



RESOLUCIÓN No. 565 del 06/09/2024

“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA NIT.901601055, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4° de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a excepción de las licencias iniciales, igualmente, éstos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

RESOLUCIÓN No. 565 del 06/09/2024



RESOLUCIÓN No. 565 del 06/09/2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA NIT.901601055, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS"

Que la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA**, con **NIT.No.901601055-2** solicitó mediante escrito radicado No 202455400000080532, del 28/08/2024, donde solicita reconocimiento Personería Jurídica en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, adjuntando: Estatutos, RUT, Acta de Constitución y actas de reforma a los estatutos, actas de aceptación, documentos de identidad, antecedentes de la Junta, Representante y Estados Financieros, con los documentos del contador

Que mediante Acta del 01/04/2022, se constituyó y Acta del 30/06/2024, renueva la junta directiva de la **FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA NIT No.901601055-2**, en ella se nombra a la **PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL** la señora **MARIA MELIZA GAMBOA CABRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No 1077438020 de RÍO QUITO; la señora **LUISA FERNANDA HINCAPIE GALEANO** identificada con la cédula de ciudadanía No 1093218426 de SANTA ROSA DE CABAL en el cargo de **VICEPRESIDENTA**, la señora **NATHALY BIBIANA TREJOS CARTAGENA** identificada con la cédula de ciudadanía No 1090332735 de QUINCHIA en el cargo de **SECRETARIA**; la señora **LEYDIS CABRERA MACHADO** identificada con la cédula de ciudadanía, 1073709934 de SOACHA en el cargo de **FISCAL**; la señora **DEIBY JOHANA HINESTROZ MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No 1077446570 de QUIBDO en el cargo de **TESORERA**.

Que, una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados, se evidenció que la **FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA NIT No.901601055-2**, cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No 3435 de 2013, son los siguientes:

1. *Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes que exprese:*

El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución,

- a) *El objeto social, haciendo una enumeración clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
- b) *El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*
- c) *Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de la junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
- d) *El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

2. *Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o unánimemente del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación*



RESOLUCIÓN No. 565 del 06/09/2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA NIT.901601055, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS

3. *Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes.

Que, con el reconocimiento de la Personería Jurídica, también puede prestar servicios dentro del marco del Sistema Nacional de bienestar Familiar en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que conforme con lo acá descrito es viable otorgar el reconocimiento de la Personería Jurídica sin ánimo de lucro, a la **FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA** con Nit No.901601055-2, con domicilio principal en el Barrio LAS BEGONIAS de Quibdó Choco.

Que, de igual se reconoce a la señora **MARIA MELIZA GAMBOA CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1077438020 de RIO QUITO, como Representante Legal de la **FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA**, con NIT No.901601055-2.

Que, en consecuencia, la directora encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconoce Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución denominada **FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA**, con NIT No.901601055-2 con domicilio principal Barrio LAS BEGONIAS de Quibdó Choco. - Colombia institución sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta del 01/04/2022.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los estatutos de la **FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA**, con NIT No.901601055-2, aprobados mediante ACTA del 30/06/2024, donde se reformaron.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR y RECONOCER como Representante legal y a los miembros de la Junta directiva de la **FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA** NIT No.901601055-2, aprobados mediante ACTA del 30/06/2024, en ella se nombra a la **PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL** la señora **MARIA MELIZA GAMBOA CABRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No.1077438020 de RIO QUITO y se conforman la Junta Directiva de la siguiente manera: la señora **LUISA FERNANDA**

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 565 del 06/09/2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA NIT.901601055, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS

HINCAPIE GALEANO identificada con la cédula de ciudadanía No1093218426 de SANTA ROSA DE CABAL en el cargo de **VICEPRESIDENTA**, la señora **NATHALY BIBIANA TREJOS CARTAGENA** identificada con la cédula de ciudadanía No 1090332735 de QUINCHÍA en el cargo de **SECRETARIA**; la señora **LEYDIS CABRERA MACHADO** identificada con la cédula de ciudadanía , 1073709934 de SOACHA en el cargo de **FISCAL**; la señora **DEIBY JOHANA HINESTROZ MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No 1077446570 de QUIBDO en el cargo de **TESORERA**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que el presente reconocimiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución, a la señora **MARIA MELIZA GAMBOA CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1077438020 de RIO QUITO, como Representante Legal de la **FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA** con NIT No.901601055-2, en sus términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los: **06/09/2024**

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora (E) Regional

Proyecto: Rosio Eugenia Sarralde Ortiz – Abogada de Apoyo del Grupo Jurídico *Rosio*

Revisó: Ledia de Pilar Giraldó Castaño – Coordinadora Grupo Jurídico *Ledia*



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No 565 del 06/09/2024

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO, a la señora MARIA MELIZA GAMBOA CABRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1077438020 de RIO QUITO, como Representante Legal de la FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA con NIT No.901601055-2,,el contenido de la RESOLUCIÓN No. 565 del 06/09/2024 **"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA NIT.901601055, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS**

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

LA NOTIFICADA

*Renuncio a terminos de
ejecutoria*

Maria Meliza Gamboa Cabrera

MARIA MELIZA GAMBOA CABRERA

Cédula de ciudadanía No.1077438020 de RIO QUITO

Representante Legal de la FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA

LA NOTIFICADORA

Rocio Eugenia Sarralde Ortiz
ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
ABOGADA GRUPO JURIDICO



Pereira, Risaralda a los nueve (09) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal en la ciudad de Pereira, Risaralda, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO, a la señora **MARIA MELIZA GAMBOA CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1077438020 de RIO QUITO, como Representante Legal de la **FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA** con NIT No. 901601055-2, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 565 del 06/09/2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION VOCES DE AMOR Y ESPERANZA NIT.901601055, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS**

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico